

RESOLUCION No. IOMA-821059

DR. CESAR COLOMEL JONES

INTERINTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1976, y por la señora Superintendente de Compañías, en su Resolución No. ADM-82134 del 22 de Junio de 1982;

CONSIDERANDO

QUE la Compañía AGRICOLA EL OASIS S.A. se constituyó con domicilio en Guayaquil, mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 10 de Octubre de 1969, inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Noviembre del mismo año,

QUE según consta de los Informes Nos. SC-DI-LIQ-82-106 de 19 de Junio de 1982, del Departamento Legal de Disolución y Liquidación, y del Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia de Compañías Nos. DIA-81-031-81 de 28 de Mayo de 1981, cuya información ha sido actualizada el 14 de Abril de 1982, aparece que dicha Sociedad no ha cumplido con enviar el Balance General al Estado de Pérdidas y Ganancias y más documentos exigidos por el Art. 26 de la Ley de Compañías, por más cinco años consecutivos, por lo que se halla incurrido en la causal de disolución prevista en el Art. 398 de la Ley de Compañías, la misma que, pese a los reiterados requerimientos de esta Institución, no ha solucionado su situación irregular,

En ejercicio de la facultad constante en el Art. 397 de la Ley de Compañías;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar disuelta a la Compañía AGRICOLA EL OASIS S.A., constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau, el 10 de Octubre de 1969 inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Noviembre del mismo año, por hallarse incurrido en la causal de disolución prevista en el Art. 398 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que de conformidad con el Art. 400 de la Ley de Compañías, se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, domicilio de la Compañía, publi-

(M)

Foja 2 de 3 1059
RESOLUCION No. IG-SA-82
AGRICOLA EL OASIS S.A.

cación que será hecha por el Administrador de la Compañía en el plazo de ocho días contados desde la notificación que recibiera para el efecto y con las prevenciones legales.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar que ejecutoriada esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 400 de la Ley de Compañías, el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso 1o. del Art. 31 de la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. - Ordenar que el Notario Segundo de este Cantón, como nota de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de 1o. de Octubre de 1969.

ARTICULO QUINTO. - Cumplidas estas formalidades, a la Compañía AGRICOLA EL OASIS S.A. póngasela en liquidación, la misma que se verificará con la intervención de dos Liquidadores, uno designado por la Superintendencia de Compañías, y el otro por la Junta General de Accionistas, advertido de que si esta no hiciera tal nombramiento dentro del plazo establecido por la Ley, intervendrá solamente el designado por la Superintendencia de Compañías.

Sin embargo, la Compañía AGRICOLA EL OASIS S.A. podrá reactivarse de conformidad con la Ley de Compañías hasta antes de la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEXTO. - Disponer que durante el proceso de liquidación de la Compañía AGRICOLA EL OASIS S.A., junto a su denominación social se agreguen las palabras "en liquidación", previniendo a los Liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO. - Ordenar que se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la Compañía AGRICOLA EL OASIS S.A., previniéndole que si no da cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 2o. y 3o. de esta Resolución, será sancionado con la multa establecida por el Art. 347 de la Ley de Compañías.

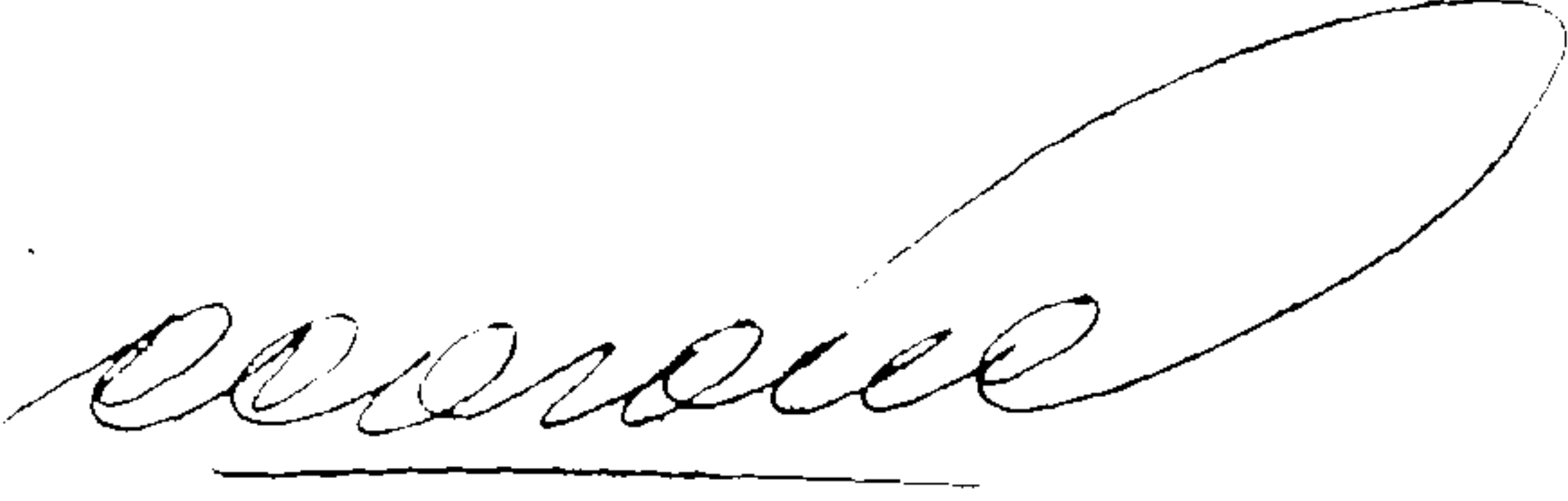
ARTICULO OCTAVO. - Disponer que una copia de la presente Resolución, se remita al Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas, en con-

pel

Hoja 3 de 3
RESOLUCION No. IC-SA.82 1059
AGRICOLA EL OASIS S.A.

plimiento de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Impues-
to a la Renta, sustituido mediante D.S. No. 1143 de 31 de Oc-
tubre de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 672 de 11
de Noviembre del mismo año, cuyos preceptos deberá cum-
plir la Compañía que se disuelve.

COMUNIQUESE.. Dada y firmada en la Superintendencia
de Compañías, en Guayaquil, a 6 JUL. 1982


Dr. César Correal Jonas
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

DL/1982/edo.-